



Resolución Ministerial

Nº ..295...-2013-MIMP

Lima, 27 DIC. 2013

VISTOS:

El memorando N° 2281-2013-MIMP/SG de la Secretaría General, los Informes N° 42-2013-MIMP/OGPP-OP-NUA y 49-2013-MIMP/OGPP-OP-NUA de la Oficina de Planeamiento; y las Notas N° 636-2013-MIMP/OGPP y 669-2013-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-82-PCM se establece que los organismos de la Administración Pública de nivel central formularán, aplicarán, evaluarán y actualizarán políticas de gestión institucional y planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 346-2012-MIMP de fecha 19 de diciembre del 2012, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2013 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

Que, el numeral 71.3 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, conforme a lo anterior, mediante Resolución Ministerial Nº 363-2012-MIMP de fecha 31 de diciembre de 2012, se aprueba el Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al Año Fiscal 2013, precisándose en su artículo 3 que el referido Plan Operativo podrá ser modificado y/o reformulado, durante el proceso de su ejecución a propuesta de la Oficina



General de Planeamiento y Presupuesto sobre la base de los resultados que arrojen su respectivo monitoreo y evaluación;

Que, en ese sentido, mediante Notas Nº 636-2013-MIMP/OGPP y 669-2013-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes Nº 42-2013-MIMP/OGPP-OP-UNA y 49-2013-MIMP/OGPP-OP-UNA de la Oficina de Planeamiento, mediante los cuales se sustentan la razones para la reformulación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al Año Fiscal 2013, en lo concerniente a las Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar Familiar – INABIF y la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia familiar y Sexual – PNCVFS:



Que, a efecto de contar con un documento de gestión actualizado de las actividades del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables — MIMP, en atención al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) resulta necesario emitir el acto por el que se apruebe la reformulación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al Año Fiscal 2013:



Con las visaciones de los Despachos Viceministeriales de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el literal e) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y el literal g) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reformulación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 363-2012-MIMP, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.







Resolución Ministerial

Artículo 2.- Los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, comprendidos en la reformulación que se aprueba en el artículo precedente, darán estricto cumplimiento al contenido del Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al Año Fiscal 2013 que se modifica, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Plandamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Plandamiento, el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al Año Fiscal 2013.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial y el anexo a que refiere el artículo 1 de la presente resolución en la página web del Ministerio de la Mujer y Pobladiones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

Ana Jara Velásquez

Ministra de La Myjer y Poblaciones Vulnerables

MIMP

To an annual state of the state

MINISTERIO DE LA MUJERI Y POBLACIONES

SE COPIA RIEL DELI ORIGINAL

Olis ne terido e le viele

16 7 FMF 70%